

**LA PLATA, 21 de Julio de 2003.**

Visto el Expediente N° 5801-2.263.925/02 por el cuál se tramita la regulación del desempeño del rol técnico docente de Médico del Sistema Educativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la política Educativa Provincial definida por el lema “ una mejor educación para una mejor sociedad”

Que los planes y programas previstos por la Dirección General de Cultura y Educación focalizan en la construcción de mejores aprendizajes de niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Que en los procesos de enseñanza y aprendizaje juegan un rol relevante los condicionantes de salud de instituciones y alumnos;

Que para la promoción de la salud el Sistema Educativo bonaerense previó la creación en las Direcciones de Psicología y Asistencia Social Escolar; Educación Física y Educación Especial el rol de médico y/u Orientador Médico, los cuáles continúan en la actualidad;

Que a lo largo de los años las distintas Direcciones fueron generando lineamientos de trabajo sin haber llegado a una normatización del desempeño que integre los aspectos comunes y desagregue las especificidades;

Que en el año 2002 se organizó una Comisión Interrama en la que participaron las Direcciones de Psicología y Asistencia Social Escolar, Educación Física y Educación Especial con referentes provinciales en el nivel Central, cuyo objeto fue comenzar a regular el accionar de los Médicos del Sistema Educativo;

Que esta Comisión Central tenía como misión elaborar y socializar en toda la Provincia, en instancias de consulta y adecuación, lo producido en el nivel central;

Que fruto de ese trabajo participativo es el Anexo I del presente acto resolutivo;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó en sesión de fecha 25-VI-03 el dictamen de la Comisión de Relaciones Intersectoriales y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 33 inc. e) de la ley 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

**Por ello,**

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º:** Establecer la regulación del desempeño del rol técnico docente de Médico del Sistema Educativo que se desarrolla en el ANEXO I de la presente que consta de TRECE (13) fojas.

**ARTICULO 2º:** Establecer que el desempeño administrativo de este personal técnico docente se encuadrará en las normas estatutarias y específicas de cada Rama: Direcciones de Psicología y Asistencia Social Escolar, Educación Física y de Educación Especial.

**ARTICULO 3º:** Establecer que la presente RESOLUCIÓN será refrendada por el señor Vicepresidente 2º del Consejo General de Cultura y Educación a cargo de la Vicepresidencia 1º.

**ARTICULO 4º:** Establecer que la presente RESOLUCIÓN que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará una copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaria de Educación; a las Direcciones de Personal, de Psicología y Asistencia Social Escolar, de Educación Física, de Educación Especial y de Consejos Escolares.

**RESOLUCIÓN N° 3002/03.**